

Señor

JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia : DEMANDA DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ PALENCIA Y OTROS

DEMANDADA : PARMENIO VALERO ARDILAYOTROS

Radicado : 2014-391- Juzgado de Origen 23 Civil del Circuito

DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con el debido respeto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 9 de Agosto de 2021, son razones del recurso las siguientes:

1.- Al respecto debo manifestar señor Juez que ésta corrección se hizo en su momento oportuno ordenada por el despacho mediante auto del 22 de enero de 2016 y que señala el mencionado auto: "como medida de saneamiento se corrige el nombre de la parte demandada en el sentido de indicar que lo correcto es **"PARMENIO VALERO ARDILA** y no como quedó escrito inicialmente en la demanda y en las respectivas publicaciones editales". Igualmente ordena el mencionado auto lo siguiente: "sírvasse la parte demandante realizar la publicación edital de que trata el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, de la manera que allí se indica".

Auto que se cumplió realizando las publicaciones de ley y que reposan en el expediente aportadas por la suscrita en memorial con sus respectivos anexos así: memorial radicado con fecha 31 de Julio de 2017 se hicieron las publicaciones de rigor por el artículo 407 del C.P.C. de fechas 18 y 29 de Junio del 2017.

2.- Mediante auto de fecha 8 de septiembre del 2016 se ordena por parte del despacho los emplazamientos por el artículo 318 C.P.C., al cual di estricto cumplimiento aportando dichos emplazamientos con memorial de fecha Diciembre 19 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto solicito al señor Juez, **REVOCAR EL AUTO** de fecha 9 de Agosto del año que transcurre, toda vez que se subsana el yerro que hace mención el citado auto y en consecuencia continuar con el trámite que habla el artículo 373 del C.G.P.


DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ

C.C. No 41.746194 de BOGOTA

T.P. No. 28935 del C.S.J.

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 49 Civil del Circuito De Bogotá TRASLADOS ART. 319 CGP
En la fecha _____ se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 CGP del C.G.P. el cual corre a partir del <u>22-09-2021</u> y vence al: <u>24-09-2021</u> .	
La Secretaria: _____	

2014-391-

doris patricia niño perez <corprodec1@hotmail.com>

Vie 13/08/2021 4:35 PM

Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

MEMORIAL RECURSO.pdf;

Señor

JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia : DEMANDA DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ PALENCIA Y OTROS

DEMANDADA : PARMENIO VALERO ARDILAY OTROS

Radicado :

2014-391- Juzgado de Origen 23 Civil del Circuito